SOLICITUD DE COTIZACIÓN

FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 agosto 2026

DATOS DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

EMPRESA: TRANSGARZON S.A.S.
NIT: 901221800-2
CORREO ELECTRÓNICO: transgarzonsas@gmail.com

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA COTIZACION

ENTIDAD: ALCALDÍA DE MELGAR-SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CORREO ELECTÓNICO: contactenos@melgar-tolima.gov.co

ZONA RURAL

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	INICIO DE RUTA (ORIGEN - DESTINO)	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN - DESTINO	N° KM	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS A UTILIZAR	CUPOS	NUMERO DE DIAS PRESTACION DEL SERVICIO	VALOR DIA	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
							PAVIMENTADA (KM)	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA) (KM)								
1	RECEBERA	IET CUALAMANA - SEDE LOS OLIVOS	Mañana	6:10 AM	50	6	3		6	VANS	28	1	15	49	$68.686	$ 3.365.614
2	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA- SEDE CALCUTA	Mañana	5:45 AM	60	12,6	6.3		12,6	MICROBUS	12	1	5	49	$68.959	$ 3.378.991
3	ARABIA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:45 AM	60	8,6	4.3		8,6	VANS	28	1	20	49	$245.595	$ 12.034.155
4	ALTO DEL VENADO KM 16	IET CUALAMANA - SEDE CALCUTA	Mañana	6:15 AM	30	4	2		4	VANS	28	1	20	49	$193.893	$ 9.500.757
5	KM 16	IET CUALAMANA - SEDE LA REFORMA	Mañana	6:00 AM	50	24	8	4	24	VANS	28	1	16	49	$217.762	$ 10.670.338
6	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:45 AM	70	40	6	14	40	MICROBUS	12	1	8	49	$184.646	$ 9.047.654
7	VEREDA SIBERIA	IET SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:40 AM	70	44	22		44	VANS	28	1	20	49	$337.596	$ 16.542.204
8	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:45 AM	60	48,4	10.2	14	48,4	MICROBUS	12	1	8	49	$184.646	$ 9.047.654
9	VEREDA SIBERIA	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:40 AM	80	52	26		52	MICROBUS	12	1	10	49	$182.165	$ 8.926.085
10	VEREDA AGUILA ALTA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:00 AM	80	16,2	5,4	2,7	16,2	BUSETA	35	1	34	49	$299.970	$ 14.698.530
11	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA - SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:30 AM	50	12,6	6,3		12,6	AUTOBUS	40	2	70	49	$503.442	$ 24.668.658
12	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA - SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:15 AM	25	7,2	2,1	1,5	7,2	BUSETA	35	1	30	49	$246.299	$ 12.068.651
13	VEREDA LA REFORMA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:45 AM	70	14,4	3,8	3,4	14,4	BUSETA	35	1	32	49	$545.704	$ 26.739.496
14	SAN JOSE	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:00 AM	15	6	3		6	MICROBUS	20	1	15	49	$134.232	$ 6.577.368

15	ARABIA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:10 AM	50	8,6	4,3		8,6	BUSETA	35	1	35	49	$306.584	$ 15.022.616
16	CUALAMANA	IET CUALAMANA - SEDE LOS OLIVOS	Mañana	6:05 AM	25	4	2		4	MICROBUS	20	1	16	49	$94.273	$ 4.619.377
17	VEREDA TOKIO - MOSQUERAL	IET CUALAMANA SEDE LA REFORMA	Mañana	5:45 AM	100	22		11	22	MICROBUS	12	1	5	49	$146.734	$ 7.189.966
18	VEREDA ALTO DE LA PALMA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:00 AM	35	9	4,5		9	BUSETA	35	1	30	49	$254.662	$ 12.478.438
19	VEREDAS CALCUTA - CUALAMANA	IET CUALAMANA - SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:15 AM	25	9,2	4,6		9,2	MICROBUS	20	1	12	49	$105.114	$ 5.150.586
20	VEREDA LAS PALMAS	IET CUALAMANA - SEDE LA REFORMA	Mañana	5:25 AM	90	4,4		2,2	4,4	MICROBUS	20	1	12	49	$170.768	$ 8.367.632
21	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA - SEDE CALCUTA	Mañana	6:00 AM	40	16	7	1	16	MICROBUS	20	1	15	49	$196.522	$ 9.629.578
TOTAL RURAL												**22**	**428**	**49**	**$4.331.051**	**$ 229.724.348**

ZONA URBANA

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	INICIO DE RUTA (ORIGEN - DESTINO)	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN - DESTINO	Nº KM	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS A UTILIZAR	CUPOS	NUMERO DE DIAS PRESTACION DEL SERVICIO	VALOR DIA	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
							PAVIMENTADA	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)								
1	ZONA CENTRO MELGAR	IET CUALAMANA - SEDE CALCUTA	Mañana	6:20 a. m.	45	32	16		32	AUTOBUS	42	2	80	49	$1.087.681	$ 53.296.369
2	MANGOS	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	mañana	6:00 AM	15	5,8	2.9		5,8	AUTOBUS	42	3	120	49	$837.989	$ 41.061.461
3	DISPARATE	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 AM	20	7	3.5		7	AUTOBUS	42	13	508	49	$3.547.526	$ 173.828.774
4	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 AM	30	13,2	6.6		13,2	BUSETA	35	6	170	49	$924.023	$ 45.277.127
5	FLORIDA	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 AM	30	10,6	5.3		10,6	VANS	28	4	100	49	$463.995	$ 22.735.755
6	GALAN - ROJAS	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:25 AM	30	8	4		8	VANS	28	2	50	49	$231.945	$ 11.365.305
7	GALAN - CATARATAS	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:25 AM	30	7,2	3.6		7,2	AUTOBUS	42	3	115	49	$533.594	$ 26.146.106
8	ZONA CENTRO MELGAR	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE GUACAMAYAS	Mañana	4:30 AM	60	12	1,5	4,5	12	VANS	28	1	20	49	$350.301	$ 17.164.749

9	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 AM	30	13,2	6.6		13,2	VANS	28	4	100	49	$597.240	$ 29.264.760
10	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	tarde	11:30 AM	30	13,2	6.6		13,2	BUSETA	35	2	60	49	$321.168	$ 15.737.232
11	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 AM	30	2,6	1.3		2,6	AUTOBUS	42	2	80	49	$361.284	$ 17.702.916
12	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Tarde	11:30 AM	50	2,6	1.3		2,6	BUSETA	35	2	65	49	$293.543	$ 14.383.607
13	FLORIDA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 AM	30	4,8	2.4		4,8	AUTOBUS	42	1	40	49	$180.642	$ 8.851.458
14	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 AM	50	2,8	1.4		2,8	BUSETA	35	1	32	49	$148.478	$ 7.275.422
15	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Tarde	11:30 AM	20	2,8	1.4		2,8	BUSETA	35	1	30	49	$139.199	$ 6.820.751
16	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:20 AM	30	4	2		4	AUTOBUS	42	1	35	49	$158.192	$ 7.751.408
17	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	tarde	11:45 AM	30	4	2		4	BUSETA	35	2	60	49	$271.187	$ 13.288.163
TOTAL URBANO												**50**	**1665**	**49**	**$ 10.447.987**	**$ 511.951.363**
TOTAL RURAL+URBANO												**72**	**2093**	**49**	**$ 14.779.038**	**$ 741.675.711**

Descripción del servicio a cotizar:

Se requiere la prestacion del servicio de transporte terrestre de 21 rutas rurales y 17 rutas urbanas que garanticen el traslado de los estudiantes desde el punto de encuentro a su lugar de destino (las Instituciones Educativas rurales y urbanas) por un total de 49 dias calendario escolar.

Los precios propuestos de la presente cotizacion son válidos en la vigencia 2026. El servicio de transporte escolaresta excluido de IVA segúnel artículo 476 del estatuto tributario en sus numerales 9 y 103. La información descriptiva del servicio cotizado está en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 1079 de 2015 Sector Transporte. El valor cotizado del serviciode transporte escolar incluye el mantenimiento de los vehiculos,pólizas de seguros,SOAT, permisos,conductor, combustible,impuestos. Nota informativa: La carga impositiva para el proyecto de prestación del servicio del Municipio de Melgar conforme a las cotizaciones emitidas por los diferentes oferentes. Establecidas por la Secretaria de Hacienda-Tesorería oscila del 9,5% al 10,5% del valor total del contrato.

PIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/07/2026 - 12:01:49
Recibo No. S001509791, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zpSMEWV2ug

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSGARZON S.AS.
Nit : 901221800-2
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 375584
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 04 de septiembre de 2024
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 01 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 14 NO. 36A-50
Barrio : BRR GAITAN PARTE BAJA
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : transgarzonsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3235191652
Teléfono comercial 2 : 3165359144
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 14 NO. 36A-50
Barrio : BRR GAITAN PARTE BAJA
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : transgarzonsas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 01 del 04 de octubre de 2018 de la Asamblea Constitutiva de Garzon, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio Del Huila, el 10 de octubre de 2018 bajo el No. 51722 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2024, con el No. 90017 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSGARZON S.AS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 005 DE 2024 del 02 de agosto de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Garzon, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio Del Huila, el 23 de agosto de 2024 bajo el No. 73996 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2024, con el No. 90017 del Libro IX, REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS ART 3. CAMBIO DE DOMICILIO DE GARZON (HUILA) A IBAGUE (TOLIMA)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 90017 de 04 de septiembre de 2024, inscrito previamente en la CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA el 20 de febrero de 2024, se registró el acto administrativo No. 13 de 30 de enero de 2019, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

la sociedad tendrá como objeto principal 4921 transporte de pasajeros, 4922 transporte mixto, 4923 transporte de carga por carretera, 5221. Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre, 5229. Otras actividades complementarias al transporte. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 1.200.000.000,00
No. Acciones	15.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 80.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 800.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 80.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 800.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 80.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no; designados para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 003 del 18 de septiembre de 2023 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2024 con el No. 90017 del libro IX, inscrita/o originalmente el 26 de septiembre de 2023 en la CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA con el No. 69635 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	FREDY GIOVANNI DELGADO SIERRA	C.C. No. 79.139.099

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 005 del 02 de agosto de 2024 de la Asamblea Extraordinaria	90017 del 04 de septiembre de 2024 del libro IX
*) Acta No. 006 del 02 de octubre de 2024 de la Asamblea De Accionistas	90390 del 16 de octubre de 2024 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: H4922
Otras actividades Código CIIU: H4923 H5221

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.094.317.225,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : H4921.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

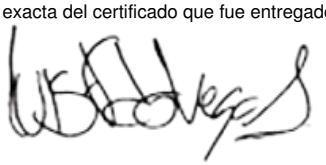
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



LUIS FERNANDO VEGA SAENZ
Secretario Jurídico

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 13

(30-ene-2019)

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa TRANSGARZÓN S.A.S., identificada con el NIT 901221800-2, para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante radicado No. 20184410033682 del 6 de noviembre de 2018 (folio 1), la representante legal de la empresa denominada: TRANSGARZÓN S.A.S., señora Beyanid Marín Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 55´063.793, solicitó a esta Dirección Territorial Habilitación para operar como empresa de transporte terrestre automotor Especial con fundamento en el artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, acto administrativo compilado en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que la empresa TRANSGARZÓN S.A.S. no ha sido habilitada por el Ministerio de Transporte para operar como empresa de transporte terrestre automotor especial. Es una empresa nueva.

Que el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de marzo de 2011 contempla las condiciones y requisitos para obtener la habilitación en esta modalidad.

Que a través del correo electrónico dthuila@mintransporte.gov.co del 22 de enero de 2019 (folio 180) dirigido al correo de la empresa solicitante c.castro69@yahoo.es esta Dirección Territorial solicitó como requerimiento, información relacionada con los programas de salud y seguridad en el trabajo.

Que a través del radicado No. 20194410033682 del 29 de enero de 2019 (folio 181) la empresa radicó la respuesta al requerimiento solicitado, adjuntando la información faltante.

Que la revisión y análisis de los documentos e información, soporte del cumplimiento de los requisitos exigidos, se presentan como parte integral del presente acto administrativo en el formato identificado con el código AUT-F-0045, versión 003, denominado: "FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL", adoptado por el Ministerio de Transporte con el fin de verificar cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el Decreto 1079 de 2015 para el caso de las habilitaciones en la modalidad especial del servicio público de transporte terrestre automotor. (folios 4 al 6).

Que una vez revisados los requisitos de habilitación en el servicio especial contemplados en el artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 en el formato AUT-F-0045, versión 003, se concluye que la empresa denominada TRANSGARZÓN S.A.S. cumple con estas exigencias y, en consecuencia, se recomienda conceder la habilitación a la citada empresa en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial

Que previo análisis de lo anteriormente expuesto, esta dirección territorial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder Habilitación a la empresa denominada: TRANSGARZÓN S.A.S. para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial con las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL: TRANSGARZÓN S.A.S.
SIGLA: No registra
NIT: 901221800-2
DOMICILIO PRINCIPAL: Garzón-Huila, Calle 7 No. 2-02
TELÉFONO: 3202341497
PATRIMONIO LÍQUIDO (a 31-oct 2018): $240´000.000
MODALIDAD DEL SERVICIO: Especial-Pasajeros (según contratos suscritos)
RADIO DE ACCIÓN: Nacional
CLASE VEHÍCULO: los homologados para el servicio especial.
DURACIÓN: Indefinida.
CORREO ELECTRÓNICO: c.castro@yahoo.es

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del Decreto 1079 de 2015 *dentro de los cuatro primeros meses del año, las empresas habilitadas para la prestación del* Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ajustar el patrimonio líquido, de conformidad con la capacidad transportadora que se le asigne dentro de los rangos establecidos en el numeral 13 del artículo 2.2.1.6.4.1 y en atención a la variación del salario mínimo legal.

ARTÍCULO TERCERO. - **Vigencia de la habilitación**. De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.4. del Decreto 1079 de 2015 "Sin perjuicio del régimen sancionatorio contenido en la Ley 336 de 1996 o la que la modifique, adicione o sustituya, la habilitación de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento. El Ministerio de Transporte podrá verificar en cualquier momento que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la habilitación y en caso que no se cumplan, adelantar el procedimiento sancionatorio determinado en la normatividad vigente".

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el presente acto a la representante legal de la empresa denominada: TRANSGARZÓN S.A.S., señora Beyanid Marín Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 55´063.793, en la sede de esta territorial ubicada en la carrera 5 No. 18-19 de la ciudad de Neiva. Dirección de la empresa TRANSGARZÓN S.A.S.: Garzón-Huila, Calle 7 No-2-02

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y/o Apelación, los cuales deberán interponerse, simultánea y respectivamente, ante el Director Territorial Huila y el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR JULIÁN SALAS ESCOBAR
Director Territorial Huila y Caquetá
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó y elaboró: William Andrade Tafur
Revisó y aprobó: César Julián Salas escobar

MINTRANSPORTE	**MINISTERIO DE TRANSPORTE**	
	PROCESO: AUTORIZACIONES	
	FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL	
	Código: AUT-F-045	**Versión: 003**

NUEVA: X **EXISTENTE: NO**

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD **NÚMERO DE ESTUDIO:** **AÑO: 2018**

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SÍ	NO
1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el Representante Legal. En caso que las empresas de servicio de transporte especial que pretendan prestar el servicio en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para obtener la habilitación del Ministerio de Transporte, deberán tener domicilio principal en el mismo departamento y contar con un concepto previo favorable del Gobernador.	Se presenta.	1	Sí	
2. Indicación de domicilio principal y relación de oficinas, señalando su Dirección. El Ministerio de Transporte deberá verificar a través del Registro Unico Empresarial y Social - RUES, el Certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte, para determinar que dentro de su objeto social está la prestación del servicio de transporte.	Presenta en un plano georreferenciado la ubicación del domicilio (calle 7 No. 2-02. Garzón-Huila). Presenta copia de las escrituras de propiedad del y certificado de tradición del predio. Se verificó en el RUES la existencia de la empresa. (objeto, representación legal, domicilio)	5 al 14	Sí	
3. Organigrama de la estructura de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, deberá presentarse el esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia con el detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.	Presenta el organigrma compuesto por personal administrativo, contable y financiero, operativo, de seguridad vial y tecnológico. Incuye el esquema de cargos con sus funciones incluyendo las establecidas en el art. 2.2.1.6.8.13 del Decreto 1079 de 2015. Las funciones relacionados con la seguridad vial están en cabeza del gerente con el coordinador HSEQ.	16 a 32	Sí	
4. Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. Para estos efectos, el Ministerio de Transporte adoptará un formato estándar del programa de reposición.	Se presenta. Se expone un objetivo, un alcance, resposabilidades, la política de reposición de la empresa, las proyecciones financieras por clase de vehículo, la administración de los recursos, la utilización de los mismos y el manejo contable.	27 a 32	Sí	
5. Carta suscrita por la Junta Directiva o el Consejo de Administración o los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que asuma el compromiso de velar por el cumplimiento del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscal de acuerdo a las normas legales vigentes.	Se presenta	3 y 34	Sí	
6. Carta suscrita por el Representante Legal, en la que se asuma el compromiso de registrar los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del Sistema de Información que para el efecto tenga establecido el Ministerio de Transporte.	Se presenta.	35 y 36	Sí	

MINTRANSPORTE	**MINISTERIO DE TRANSPORTE**
	PROCESO: AUTORIZACIONES
	FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
	Código: AUT-F-045 **Versión: 003**

NUEVA: X **EXISTENTE: NO**

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD **NÚMERO DE ESTUDIO:** **AÑO: 2018**

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SÍ	NO
7. Documento que contenga los programas de salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa.	Se presenta un manual que consta de un objetivo, el alcance, la estructura del sistema. Menciona los programas de salud ocupacional que adelantará la empresa. Presenta un programa de capacitación a los trabajadores de la empresa en actividades de seguridad y salud en el trabajo. El programa incluye un objetivo, metas, indicadores, responsabilidades, acciones a ejecutar, cronograma de las actividades y registro del cumplimiento.	37 a 58 y 60 a 61 y 181		
8. Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros y del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, los cuales deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso. Los documentos solicitados deben hacer referencia, entre otros, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, para el caso de las que están certificadas, o, en su defecto, la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa.	La empresa presenta un procedimiento de gestión de personal teniendo en cuenta un objetivo (selección, contratación y desvinculación de personal), el alcance, el procedimiento, los registros y el control de cambios. Presenta, además, el perfil de cada uno de los cargos indicando el nombre del cargo, jefe inmediato, descripción del cargo, funciones, competencias en cuanto a educación, formación, habilidades, y experiencia laboral. Presenta, también, un modelo de contrato de vinculación de flota, que contiene la identificación de las dos partes, la desrpción del vehículo, la duración, obligaciones de ambas partes, contraprestación económica, retiro del vehículo.	63 a 81	Sí	
9. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.	Presenta el manual de imagen corporativa, el logotipo, los colores, la tipografía, modulación, tipo de letra y disposción del logotipo en los vehículos.	80 a 94	SÍ	
10. Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.	Presenta un programa de matenimiento documentado que consta de un objetivo, el alcance, resposabilidades, los recursos, el protocolo de revisión preventiva de vehículos y evaluación. Aporta el formato de control del mantenimiento y el formato de revisión preoperacional. Presenta dos contratos de mantenimiento de vehículos: uno con Toyorenaul G.R. para el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de repuestos y otro con Tecnicar para la revisión vehicular bimensual de los vehículos.	95 a 110	Sí	
11. Presentación e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes.	La empresa pretende adoptar un sistema de comunicación bidireccional con los conductores a través de equipos celulares y GPS que cumplan funciones como control de tiempos de recorridos, control de velocidades, históricos del recorrido, tiempo de conducción, distancias recorridas, paradas, trazado de rutas y apagado remoto del vehículo. Para esto presenta dos propuestas: una de SEPI GPS SAS y otra de ROCA GPS SAS.	111 a 132	SÍ	

MINTRANSPORTE	**MINISTERIO DE TRANSPORTE**	
	PROCESO: AUTORIZACIONES	
	FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL	
	Código: AUT-F-045	**Versión: 003**

NUEVA: X **EXISTENTE: NO**

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD **NÚMERO DE ESTUDIO:** **AÑO: 2018**

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SÍ	NO
12. Presentación de los Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, para las empresas constituidas en las vigencias anteriores al 14 de marzo de 2017, y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación. Las empresas nuevas solo deberán presentar el balance general inicial, en el cual se acredite el capital exigido, para lo cual deberá tenerse en cuenta el SMLMV del año en que se realice la solicitud de habilitación. Nota: Según el Artículo 22 del Decreto 2649 de 1993, adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1878 de 2008, son estados financieros básicos: 1. El balance general. 2. El estado de resultados. 3. El estado de cambios en el patrimonio. 4. El estado de cambios en la situación financiera, y 5. El estado de flujos de efectivo. El Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones, indican de forma detallada lo que constituye un juego completo de estados financieros. La NIC 1 en su párrafo 10 los define: 1. Un estado de situación financiera al final del periodo. 2. Un estado de resultado del periodo y otro resultado integral del periodo. 3. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo. 4. El estado de flujos de efectivo del periodo. 5. Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa, y 6. Un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice un reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.	El solicitante es una empresa nueva. Según certificado de la Cámara de Comerico de Neiva del 12 de octubre de 2018 se constituyó el 10 de ocubre de 2018. En consecuencia, se le exige un capital pagado mínimo de 300 SMM y un patrimonio líquido mínimo mayor a 180 SMM. El salario corresponde al año 2018 ($781.242). En consecuencia, el capital pagado mínimo exigido debe ser $234´372.600 y el patrimonio mímo exigido debe ser mayor a $140´623.560. la empresa presenta el balance inicial del 31 de octubre de 2018 con un capital pagado de $240´000.000 y un patrimonio líquido de $240´000.000. Este capital está representado en la cuenta Propiedad, Planta y Equipo. Presenta como soporte una propiedad consistente en un predio en Garzón-Huila. Presnta escritura del predio y certificado de libertad y tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón. Asimismo, un avalúo certificado por un arquitecto avaluador certifcado con tarjeta No. RAA AVAL 19243872. El avalúo del inmueble está por $292´118.708. En consecuencia, el solicitante cumple con la presentación de los estados financieros y el capital pagado y patrimonio líquido mínimo exgidos por el decreto 1079 de 2015.	133 a 162	Sí	
13. Empresas habilitadas y aquellas que ya tengan asignada capacidad transportadora deberán demostrar, de conformidad con las normas contables y financieras, y en función de la dimensión de su operación, que cuentan como mínimo con un capital pagado y patrimonio líquido equivalente al que a continuación se establece: **DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA** / **CAPITAL PAGADO MÍNIMO** / **PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO** Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de hasta 50 vehículos / 300 SMLMV / >180 SMLMV Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 51 y 300 vehículos / 400 SMLMV / >280 SMLMV Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 301 y 600 vehículos / 700 SMLMV / >500 SMLMV Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de más de 600 vehículos / 1000 SMLMV / >700 SMLMV Para la verificación se tiene en cuenta el SMLMV de la fecha de la solicitud de la habilación que se ostenta. El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos en que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el SMLMV de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta. El patrimonio líquido se deberá actualizar de acuerdo con la capacidad transportadora con la que se finalice cada año, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del Decreto 431 de 2017 compilado en el Decreto 1079 de 2015.	No aplica. Es empresa nueva.			

MINTRANSPORTE	**MINISTERIO DE TRANSPORTE** **PROCESO: AUTORIZACIONES** **FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL** **Código: AUT-F-045** **Versión: 003**

NUEVA: X **EXISTENTE: NO**

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD **NÚMERO DE ESTUDIO:** **AÑO: 2018**

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SÍ	NO
14. Las empresas nuevas que solicitan habilitación en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar la siguiente capacidad financiera: DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA: Empresas nuevas (que todavía no tienen asignada capacidad) — CAPITAL PAGADO MÍNIMO: 300 SMLMV — PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO: >180 SMLMV El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el smlmv de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta.	ver numeral 12.	133 a 162	Sí	
15. Declaración de Renta de la empresa de los dos (2) años gravables anteriores a la fecha de solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.	No aplica. Es empresa nueva.			
Si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal para acreditar los requisitos de los numerales 13, 14 y 15 puede presentar certificación firmada por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, en la que conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados financieros, con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias, en los últimos dos (2) años, y el cumplimiento del capital pagado o patrimonio líquido requerido. Con esta certificación se debe adjuntar copia de los Dictámenes e Informes y de las notas a los estados financieros presentados, a la respectiva asamblea de accionistas o de socios, durante los mismos años.	No aplica.			
16. Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma vigente. Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001). Empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se otorgará un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).	Presenta un contrato de prestación de servicos con el señor Ronald Gutiérrez Aldana, ingeniero industrial donde éste se compromete a realizar todas la actividades conducentes a lograr la implemnetación y certificación de la empresa en las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. Adjunta el cronograma de implementación que comprende 10 meses para lograr el proceso de certificación del sistema integrado de gestión.	164 a 167	SÍ	
17. Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, las sanciones internas establecidas para el control de reincidencias y los programas de educación y prevención de infracciones.	Presenta el programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte. Comprende un objeto: mantener bajo control los conductores de la empresa por la violación de las normas de tránsito y transporte y mantener, así, una política de servicio seguro. Tiene un alcance, un responsable, un procedimiento.	168 a 171	SÍ	

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa TRANSGARZÓN S.A.S., identificada con el NIT 901221800-2, para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

MINTRANSPORTE	**MINISTERIO DE TRANSPORTE**	
	PROCESO: AUTORIZACIONES	
	FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL	
	Código: AUT-F-045	**Versión: 003**

NUEVA: X **EXISTENTE: NO**

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD **NÚMERO DE ESTUDIO:** **AÑO: 2018**

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SÍ	NO
18. Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrado por la entidad recaudadora. Estos no serán reembolsables por ninguna causa. Nota: Para el caso de habilitación inicial deben presentar tres (3) consignaciones generadas por el HQ-Runt, que son: - Derechos de habilitación de empresas MT. - Habilitación de empresas de transporte. - Inscripción de PNJ. Para mantenimiento de la habilitación solo se deben presentar las dos (2) primeras consignaciones. La verificación del pago de las mismas se debe revisar por el aplicativo HQ-Runt, al digitar el número CUPL debe generar un mensaje en el sentido que el mismo no ha sido utilizado.	Se presenta.	174-175	Sí	

III. VALIDACIÓN

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SÍ	NO
Domicilio principal y oficinas relaciondas, con su respectiva dirección, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).	Se comprobó el registro en el RUES:			
Certificado de Existencia y Representación Legal y que dentro del objeto social se incluye la prestación del servicio de transporte, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).	Se presenta.	176 a 179	SÍ	

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. La empresa TRANSGARZÓN S.A.S. cumple con los requisitos y condiciones exigidos en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.	
2. Se recomienda otorgar la habilitación a la emprea TRANSGARZÓN S.A.S. para operar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad especial.	
Elaboró: William Andrade Tafur	Fecha: 29/01/2018
Revisó: César Julián Salas escobar	Fecha: 29/01/2018
Aprobó: César Julián Salas escobar	Fecha: 29/01/2018

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Neiva, a las 11:32 horas del vienes 01 de febrero de 2019 notifiqué personalmente a la señor(a), **BEYANID MARÍN QUINTERO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 55.063.793 de Garzón – Huila en calidad de Representante Legal de la empresa denominada TRANSGARZON S.A.S identificada con NIT. 901.221.800-2 quien ha sido citado por esta Dirección Territorial mediante oficio MT- 20194410000191 de fecha 31 de enero de 2019, para recibir copia original y conocer el contenido de la Resolución No.013 del día 30 de enero de 2019 **por la cual, ARTICULO – PRIMERO: Concede habilitación a la empresa denominada TRANSGARZON S.A.S para operar como empresa de servicio Publico De Transporte Terrestre Automotor Especial con las características y razones expuestas en el acto administrativo (...) y demás contenido."**

Al Notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia proceden el recurso de Reposición ante la Dirección Territorial Huila Caquetá del Ministerio de Transporte y el recurso de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011. Los recursos deberán interponerse, simultánea y respectivamente.

El señor **BEYANID MARÍN QUINTERO,** como representante legal de la empresa denominada TRANSGARZON S.A.S, manifiesta que hace uso de la figura del Desistimiento de presentar recursos y renuncia a términos, conforme lo regulado en el Articulo 81 *Desistimiento. "De los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo"* de la Ley 1437 de 2011 – CPACA. En atención a dicha solicitud esta Dirección Territorial acepta el Desistimiento.

EL NOTIFICADO



FIRMA:
NOMBRE: Beyanid Marín Quintero
CÉDULA: 55.063.793 de Garzón – Huila
Dirección: Calle 7 No. 2-02
Teléfono: 3202341497
Ciudad: Garzón - Dpto. Huila
Fecha: 01 de Febrero de 2019

EL NOTIFICADOR

FIRMA:
NOMBRE: Cesar Julián Salas Escobar
Cargo: Director Territorial Huila - Caquetá

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 agosto 2026

DATOS DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

EMPRESA: AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S.
NIT: 901015334-9
CORREO ELECTRÓNICO: autosblancosas@gmail.com

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA COTIZACION

ENTIDAD: ALCALDÍA DE MELGAR-SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CORREO ELECTÓNICO: contactenos@melgar-tolima.gov.co

ZONA RURAL

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	INICIO DE RUTA (ORIGEN - DESTINO)	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN - DESTINO	N° KM	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS A UTILIZAR	CUPOS	NUMERO DE DIAS PRESTACION DEL SERVICIO	VALOR DIA	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
							PAVIMENTADA (KM)	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA) (KM)								
1	RECEBERA	IET CUALAMANA - SEDE LOS OLIVOS	Mañana	6:10 AM	50	6	3		6	VANS	28	1	15	49	$63.453	$ 3.109.197
2	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA- SEDE CALCUTA	Mañana	5:45 AM	60	12,6	6.3		12,6	MICROBUS	12	1	5	49	$63.705	$ 3.121.545
3	ARABIA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:45 AM	60	8,6	4.3		8,6	VANS	28	1	20	49	$226.883	$ 11.117.267
4	ALTO DEL VENADO KM 16	IET CUALAMANA - SEDE CALCUTA	Mañana	6:15 AM	30	4	2		4	VANS	28	1	20	49	$179.120	$ 8.776.880
5	KM 16	IET CUALAMANA - SEDE LA REFORMA	Mañana	6:00 AM	50	24	8	4	24	VANS	28	1	16	49	$201.170	$ 9.857.330
6	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:45 AM	70	40	6	14	40	MICROBUS	12	1	8	49	$170.577	$ 8.358.273
7	VEREDA SIBERIA	IET SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:40 AM	70	44	22		44	VANS	28	1	20	49	$311.874	$ 15.281.826
8	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:45 AM	60	48,4	10.2	14	48,4	MICROBUS	12	1	8	49	$170.577	$ 8.358.273
9	VEREDA SIBERIA	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:40 AM	80	52	26		52	MICROBUS	12	1	10	49	$168.285	$ 8.245.965
10	VEREDA AGUILA ALTA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:00 AM	80	16,2	5,4	2,7	16,2	BUSETA	35	1	34	49	$277.115	$ 13.578.635
11	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA - SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:30 AM	50	12,6	6,3		12,6	AUTOBUS	40	2	70	49	$465.085	$ 22.789.165
12	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA - SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:15 AM	25	7,2	2,1	1,5	7,2	BUSETA	35	1	30	49	$227.533	$ 11.149.117
13	VEREDA LA REFORMA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:45 AM	70	14,4	3,8	3,4	14,4	BUSETA	35	1	32	49	$504.126	$ 24.702.174
14	SAN JOSE	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:00 AM	15	6	3		6	MICROBUS	20	1	15	49	$124.005	$ 6.076.245

15	ARABIA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:10 AM	50	8,6	4,3		8,6	BUSETA	35	1	35	49	$283.225	$ 13.878.025
16	CUALAMANA	IET CUALAMANA - SEDE LOS OLIVOS	Mañana	6:05 AM	25	4	2		4	MICROBUS	20	1	16	49	$87.090	$ 4.267.410
17	VEREDA TOKIO - MOSQUERAL	IET CUALAMANA SEDE LA REFORMA	Mañana	5:45 AM	100	22		11	22	MICROBUS	12	1	5	49	$135.555	$ 6.642.195
18	VEREDA ALTO DE LA PALMA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:00 AM	35	9	4,5		9	BUSETA	35	1	30	49	$235.259	$ 11.527.691
19	VEREDAS CALCUTA - CUALAMANA	IET CUALAMANA - SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:15 AM	25	9,2	4,6		9,2	MICROBUS	20	1	12	49	$97.106	$ 4.758.194
20	VEREDA LAS PALMAS	IET CUALAMANA - SEDE LA REFORMA	Mañana	5:25 AM	90	4,4		2,2	4,4	MICROBUS	20	1	12	49	$157.757	$ 7.730.093
21	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA - SEDE CALCUTA	Mañana	6:00 AM	40	16	7	1	16	MICROBUS	20	1	15	49	$181.549	$ 8.895.901
TOTAL RURAL												**22**	**428**	**49**	**$4.331.051**	**$ 212.221.401**

ZONA URBANA

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	INICIO DE RUTA (ORIGEN - DESTINO)	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN - DESTINO	N° KM	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS A UTILIZAR	CUPOS	NUMERO DE DIAS PRESTACION DEL SERVICIO	VALOR DIA	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
							PAVIMENTADA	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)								
1	ZONA CENTRO MELGAR	IET CUALAMANA - SEDE CALCUTA	Mañana	6:20 a. m.	45	32	16		32	AUTOBUS	42	2	80	49	$1.004.810	$ 49.235.690
2	MANGOS	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	mañana	6:00 AM	15	5,8	2.9		5,8	AUTOBUS	42	3	120	49	$774.142	$ 37.932.958
3	DISPARATE	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 AM	20	7	3.5		7	AUTOBUS	42	13	508	49	$3.277.238	$ 160.584.662
4	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 AM	30	13,2	6.6		13,2	BUSETA	35	6	170	49	$853.621	$ 41.827.429
5	FLORIDA	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 AM	30	10,6	5.3		10,6	VANS	28	4	100	49	$428.643	$ 21.003.507
6	GALAN - ROJAS	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:25 AM	30	8	4		8	VANS	28	2	50	49	$214.273	$ 10.499.377
7	GALAN - CATARATAS	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:25 AM	30	7,2	3.6		7,2	AUTOBUS	42	3	115	49	$492.939	$ 24.154.011
8	ZONA CENTRO MELGAR	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE GUACAMAYAS	Mañana	4:30 AM	60	12	1,5	4,5	12	VANS	28	1	20	49	$323.611	$ 15.856.939

9	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 AM	30	13,2	6.6		13,2	VANS	28	4	100	49	$551.736	$ 27.035.064	
10	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	tarde	11:30 AM	30	13,2	6.6		13,2	BUSETA	35	2	60	49	$296.698	$ 14.538.202	
11	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 AM	30	2,6	1.3		2,6	AUTOBUS	42	2	80	49	$333.758	$ 16.354.142	
12	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Tarde	11:30 AM	50	2,6	1.3		2,6	BUSETA	35	2	65	49	$271.178	$ 13.287.722	
13	FLORIDA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 AM	30	4,8	2.4		4,8	AUTOBUS	42	1	40	49	$166.879	$ 8.177.071	
14	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 AM	50	2,8	1.4		2,8	BUSETA	35	1	32	49	$137.166	$ 6.721.134	
15	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Tarde	11:30 AM	20	2,8	1.4		2,8	BUSETA	35	1	30	49	$128.593	$ 6.301.057	
16	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:20 AM	30	4	2		4	AUTOBUS	42	1	35	49	$146.139	$ 7.160.811	
17	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	tarde	11:45 AM	30	4	2		4	BUSETA	35	2	60	49	$250.525	$ 12.275.725	
TOTAL URBANO												**50**	**1665**	**49**	**$ 9.651.949**	**$ 472.945.501**	
TOTAL RURAL+URBANO												**72**	**2093**	**49**	**$ 13.983.000**	**$ 685.166.902**	

Descripción del servicio a cotizar:

Se requiere la prestacion del servicio de transporte terrestre de 21 rutas rurales y 17 rutas urbanas que garanticen el traslado de los estudiantes desde el punto de encuentro a su lugar de destino (las Instituciones Educativas rurales y urbanas) por un total de 49 dias calendario escolar.

Los precios propuestos de la presente cotizacion son válidos en la vigencia 2026. El servicio de transporte escolaresta excluido de IVA segúnel artículo 476 del estatuto tributario en sus numerales 9 y 103. La información descriptiva del servicio cotizado está en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 1079 de 2015 Sector Transporte. El valor cotizado del serviciode transporte escolar incluye el mantenimiento de los vehiculos,pólizas de seguros,SOAT, permisos,conductor, combustible,impuestos. Nota informativa: La carga impositiva para el proyecto de prestación del servicio del Municipio de Melgar conforme a las cotizaciones emitidas por los diferentes oferentes. Establecidas por la Secretaria de Hacienda-Tesorería oscila del 9,5% al 10,5% del valor total del contrato.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2026 - 08:45:03
Recibo No. S000505693, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 836mQQQqpf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/45 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S
Nit : 901015334-9
Domicilio: Purificación, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 132370
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 20 de enero de 2026
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 09 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : MZ A C NO. 10 AP. 1 BRR VILLA CAROLINA
Municipio : Purificación, Tolima
Correo electrónico : autosblancosas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3014070836
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : MZ A C NO. 10 AP. 1 BRR VILLA CAROLINA
Municipio : Purificación, Tolima
Correo electrónico de notificación : autosblancosas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 04 de octubre de 2016 de la Asamblea De Accionistas de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2026, con el No. 16678 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 4 del 28 de septiembre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2026, con el No. 16678 del Libro IX, se decretó LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA A CUCUTA (NORTE DE SANTANDER) PREVIAMENTE INSCRITO EN CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Por Acta No. 5 del 19 de octubre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2026, con el No. 16678 del Libro IX, se

decretó AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO DE LA SUMA DE $220.000.000, QUEDANDO COMO TAL LA SUMA DE $240.000.000 PREVIAMENTE INSCRITO EN CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Por documento privado del 19 de octubre de 2018 de la Contador Publico de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2026, con el No. 16678 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN LA SUMA DE $220.000.000 QUEDANDO COMO TAL LA SUMA DE $240.000.000 PREVIAMENTE INSCRITO EN CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Por Acta No. 10 del 26 de mayo de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Purificacion, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2026, con el No. 16678 del Libro IX, se decretó TRASLADO DE DOMICILIO DE CUCUTA A PURIFICACION TOLIMA PREVIAMENTE INSCRITO EN CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Por Acta No. 10 del 14 de octubre de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Purificacion, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2026, con el No. 16678 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD COMERCIAL AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S DEL MUNICIPIO DE PURIFICAICON (TOL) LA CIUDAD DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER) PREVIAMENTE INSCRITO EN CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Por Acta No. 11 del 14 de enero de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Purificacion, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2026, con el No. 16678 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD DE LA CIUDAD DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER) A PURIFICACION (TOLIMA) PREVIAMENTE INSCRITO EN CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 04 de octubre de 2036.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 16678 de 20 de enero de 2026 se registró el acto administrativo No. 0064 de 08 de noviembre de 2018, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La persona jurídica tendrá como objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de la industria del transporte terrestre automotor público en todas sus modalidades transporte de pasajeros en servicio especial y mixto y la prestación de servicio de conductor elegido y transporto de carga, en el ámbito nacional e internacional a través del empleo de todos los medios y en sus varias modalidades. Además, podrá realizar las siguientes actividades: 1. Adquirir, importar, exportar y vender toda clase de vehículos automotores y repuestos con la representación de casas nacionales y extranjeras, con sujeción a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 2. La administración de taxis, colectivos, buses, busetas, camiones, camionetas, doble troques, tracto mulas, carro tanques, vehículos agrícolas, grúas, y todo tipo de vehículos automotores. 3. La empresa podrá, adquirir para el desarrollo del objeto social, lavaderos de vehículos, parqueaderos, cambiadores de aceite, montallantas, almacenes de repuestos nuevos y de segunda; mantenimiento y reparación de todo tipio de vehículos automotores; operación de vehículos propios o de terceros para el transporte

de pasajeros y de carga. 4. Explotación en todo el territorio nacional e internacional la industria del transporte terrestre automotor en todas sus modalidades. 5.Desarrollar el servicio de mensajería especializada de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 229 (doscientos veinte nueve) de 1 de febrero de 1995, el ministerio de comunicaciones, servicio consistente en el transporte de paquetes y sobres pequeños. 6.La prestación de servicio de asesoría técnica, mantenimiento y mecánica en general, latonería y pintura, servicio de grúas y todo lo relacionado con la conservación de los vehículos. 7. Compra, venta d seguros obligatorios y póliza todo riesgo del parque automotor propio o administrado. 8. Compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles propias para el desarrollo del objeto social. 9. Venta de gasolina y productos derivados del petróleo en la modalidad de estaciones de servicio. 10. Compra y venta de vehículos accidentados o recuperados a aseguradora; compra y venta de equipos de comunicación para el buen funcionamiento de los vehículos. 11.Girar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, pagar, cancelar cualquier título valor y aceptar el pago; la prestación y/o agencia miento de empresas nacionales o extranjeras que tengan por objeto actividades semejantes o complementarias a las escritas anteriormente. 12. Formar parte de otras empresas o sociedades que se propongan a actividades semejantes complementarias o accesorias de la empresa social o que sean conveniencia general para el empresario o absolver tales empresas en el desarrollo del objeto social. 13. La compra, venta, comercialización, explotación, transporte y en general todo lo relacionado con la explotación de canteras, agregados, suministros y materiales de construcción en general. 14. Convertirse en operador de transporte multimodal de carga mediante el registro ante la autoridad competente. 15.Establecimiento de fábricas para la construcción o ensamblaje de carrocerías previa la inscripción y homologación ante el ministerio de transporte, establecimiento de estaciones de servicio y talleres para mantenimiento. 16. La compra y venta de cupos para toda clase de vehículos, el trámite de documentos as nivel nacional. Parágrafo: La sociedad para ejecución de su objeto social y en desarrollo del contrato de transporte podrá ser remitente, conductora, destinataria; podrá pactar seguros con compañías que funcionen legalmente para responder por los riesgos del transporte y garantizar la debida conservación y entrega de mercancías, según lo previsto en el artículo novecientos noventa y cuatro (994), del código de comercio, pero sin tomar responsabilidad ante remitentes, destinatarios y terceros por otros transportistas, conductores, depositarios o consignatarios de carga, podrá celebrar contrato de suministro de servicio de transporte de carga o de pasajeros, según lo indicado en el artículo novecientos noventa y seis (996) del código de comercio. Organizar y realizar planes turísticos, e itinerarios de viajes, elaboración y venta de productos turísticos nacionales e internacionales terrestres y aéreos, comercialización de tiquetes
nacionales e internacionales, intermediación en servicio de alojamiento en hoteles, fincas y posadas turísticas servicio de guías profesionales de turismo, operación de congresos y convenciones, cruceros, receptivos, pasadías, recreación y ocio; asesoramiento en trámite de visas, intercambio estudiantil, servicio de transporte especializado para turismo y actividades comerciales, emisión de tarjetas de asistencia médica nacional e internacional. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Organizar, promover y vender planes turísticos nacionales, pare ser operados por las agencias de viajes operadoras establecidas legalmente en el país, organizar, promover y vender planes turísticos para ser operados fuera del territorio nacional, reservar y contratar alojamiento y demás servicios turísticos, tramitar y prestar asesoría al viajero en la obtención de la documentación requerida para garantizarle la facilidad de desplazamiento en los destinos nacionales e internacionales, prestar atención y asistencia profesional al usuario en la selección, adquisición y utilización eficiente de los servicios turísticos requeridos, reservas cupos y vender pasajes nacionales e internacionales en cualquier medio de transporte, operar turismo receptivo y cumplir con las funciones propias de las agencias operadoras. Operar dentro

del país planes turísticos, programados por agencias de viajes de exterior y del país, organizar y promover planes turísticos para ser operados por ellas mismas, sus sucursales y agencias si las tuviere, de acuerdo con la ubicación, de cada una de ellas dentro del territorio nacional, prestar los servicios de transporte turístico de acuerdo con las disposiciones que reglamentan la materia, brindar equipo especializado tal como implementos de caza y pesca, buceo y otros elementos deportivos, cuando la actividad lo requiera, prestar el servicio de guianza con personas debidamente inscritas en el registro nacional de turismo. Organización de certámenes como congresos, convenciones, ferias, seminarios y reuniones similares en sus etapas de gerenciamiento, planeación, promoción y realización, así, como la asesoría y/o producción de estos certámenes en forma total o parcial. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 240.000.000,00
No. Acciones	24.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 240.000.000,00
No. Acciones	24.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 240.000.000,00
No. Acciones	24.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. - La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado para un término indefinido por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de esta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. - La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Se nombrara representante legal suplente quien deberá asumir las mismas funciones como se dictan en el artículo 29 Facultades del representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 14 del 27 de mayo de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2026 con el No. 17124 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	GLORIA QUIMBAYO DOMINGUEZ	C.C. No. 65.798.462

Por Acta No. 09 del 18 de junio de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2026 con el No. 16678 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JOSE DANIEL OSPINA QUIMBAYO	C.C. No. 1.106.392.611

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 4 del 28 de septiembre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	16678 del 20 de enero de 2026 del libro IX
*) Acta No. 5 del 19 de octubre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	16678 del 20 de enero de 2026 del libro IX
*) D.P. del 19 de octubre de 2018 de la Contador Publico	16678 del 20 de enero de 2026 del libro IX
*) Acta No. 10 del 26 de mayo de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	16678 del 20 de enero de 2026 del libro IX
*) Acta No. 11 del 14 de enero de 2026 de la Asamblea	16678 del 20 de enero de 2026 del libro IX

Extraordinaria De Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: H4922
Otras actividades Código CIIU: N7912 N7911

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.618.194.663,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Fecha expedición: 08/07/2026 - 08:45:03
Recibo No. S000505693, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 836mQQQqpf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/45 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0034 DE 2018

(08 NOV 2018)

"Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1079 de 2017, 431 de 2017 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, "Modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación de Servicio público de transporte terrestre automotor especial, y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 2.2.1.6.2. Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015 estipula: Ámbito de aplicación. Las disposiciones de 1993, 336 de 1996 y 300 de 1996, modificada por las Leyes 1101 de 2006 y 1558 contenidas en el presente Decreto se aplicarán integralmente a la modalidad del Transporte Público Terrestre Automotor Especial, en todo el territorio nacional, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las leyes 105 de 2012 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que en cumplimiento al Decreto 431 de 2015, el señor EDUARDO RUBIANO NEIRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.228.047, mediante radicado número 20184540044062 del 31 de octubre de 2018, en calidad de representante legal de la empresa AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S., con Nit. 901015334-9, solicitó para su representada la Habilitación y autorización para operar en la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que la Dirección Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, finalmente examinó y confrontó los documentos allegados por el Representante Legal de la empresa AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S.; con los requisitos exigidos para otorgar habilitación, a través del Formato AUT-F-0045, el cual verifica los requisitos de habilitación de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial concluyéndose que cumple con las exigencias ordenadas por el Artículo 12 del Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017 para mantener la habilitación en el Servicio Público Terrestre Automotor Especial.
Que por lo expuesto, este despacho

"Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Habilitación y autorización a la empresa AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S., para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, con las siguientes características:

Modalidad de Servicio:	Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
Radio de Acción:	Nacional.
Denominación de la empresa:	AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S.
Domicilio Principal:	Cúcuta – Norte de Santander
Dirección:	Calle 1 No. 2E - 44
Tel:	3223512777
NIT:	901015334-9
Representante legal:	EDUARDO RUBIANONEIRA
Patrimonio líquido:	$240.000.000.oo
Clase de Vehículos:	Los homologados para el Servicio Público de Transporte Especial.
Vigencia:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

Parágrafo 2. A las empresas que no mantengan las condiciones que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, se les aplicará el procedimiento y las sanciones, establecidas en las normas que rigen la materia.

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

"Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto administrativo procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 09 NOV 2018

RICARDO VILLAMIZAR GOMEZ
Director Territorial Norte de Santander

Proyectó: Marta G.
Revisó: Ricardo Villamizar Gómez
Fecha Elaboración: Oct. de 2018.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 agosto 2026

DATOS DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

EMPRESA: TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL

NIT: 901922936-5

CORREO ELECTRÓNICO: evstransporteespecial@gmail.com

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA COTIZACION

ENTIDAD: ALCALDÍA DE MELGAR-SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORREO ELECTÓNICO: contactenos@melgar-tolima.gov.co

ZONA RURAL

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	INICIO DE RUTA (ORIGEN - DESTINO)	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN - DESTINO	N° KM	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS A UTILIZAR	CUPOS	NUMERO DE DIAS PRESTACION DEL SERVICIO	VALOR DIA	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
							PAVIMENTADA (KM)	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA) (KM)								
1	RECEBERA	IET CUALAMANA - SEDE LOS OLIVOS	Mañana	6:10 AM	50	6	3		6	VANS	28	1	15	49	$64.107	$ 3.141.243
2	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA- SEDE CALCUTA	Mañana	5:45 AM	60	12,6	6.3		12,6	MICROBUS	12	1	5	49	$64.362	$ 3.153.738
3	ARABIA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:45 AM	60	8,6	4.3		8,6	VANS	28	1	20	49	$229.222	$ 11.231.878
4	ALTO DEL VENADO KM 16	IET CUALAMANA - SEDE CALCUTA	Mañana	6:15 AM	30	4	2		4	VANS	28	1	20	49	$180.967	$ 8.867.383
5	KM 16	IET CUALAMANA - SEDE LA REFORMA	Mañana	6:00 AM	50	24	8	4	24	VANS	28	1	16	49	$203.244	$ 9.958.956
6	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:45 AM	70	40	6	14	40	MICROBUS	12	1	8	49	$172.336	$ 8.444.464
7	VEREDA SIBERIA	IET SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:40 AM	70	44	22		44	VANS	28	1	20	49	$315.090	$ 15.439.410
8	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:45 AM	60	48,4	10.2	14	48,4	MICROBUS	12	1	8	49	$172.336	$ 8.444.464
9	VEREDA SIBERIA	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:40 AM	80	52	26		52	MICROBUS	12	1	10	49	$170.020	$ 8.330.980
10	VEREDA AGUILA ALTA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:00 AM	80	16,2	5,4	2,7	16,2	BUSETA	35	1	34	49	$279.972	$ 13.718.628
11	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA - SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:30 AM	50	12,6	6,3		12,6	AUTOBUS	40	2	70	49	$469.880	$ 23.024.120
12	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA - SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:15 AM	25	7,2	2,1	1,5	7,2	BUSETA	35	1	30	49	$229.879	$ 11.264.071
13	VEREDA LA REFORMA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:45 AM	70	14,4	3,8	3,4	14,4	BUSETA	35	1	32	49	$509.324	$ 24.956.876
14	SAN JOSE	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:00 AM	15	6	3		6	MICROBUS	20	1	15	49	$125.283	$ 6.138.867

15	ARABIA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:10 AM	50	8,6	4,3		8,6	BUSETA	35	1	35	49	$286.145	$ 14.021.105
16	CUALAMANA	IET CUALAMANA - SEDE LOS OLIVOS	Mañana	6:05 AM	25	4	2		4	MICROBUS	20	1	16	49	$87.988	$ 4.311.412
17	VEREDA TOKIO - MOSQUERAL	IET CUALAMANA SEDE LA REFORMA	Mañana	5:45 AM	100	22		11	22	MICROBUS	12	1	5	49	$136.952	$ 6.710.648
18	VEREDA ALTO DE LA PALMA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:00 AM	35	9	4,5		9	BUSETA	35	1	30	49	$237.684	$ 11.646.516
19	VEREDAS CALCUTA - CUALAMANA	IET CUALAMANA - SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:15 AM	25	9,2	4,6		9,2	MICROBUS	20	1	12	49	$98.107	$ 4.807.243
20	VEREDA LAS PALMAS	IET CUALAMANA - SEDE LA REFORMA	Mañana	5:25 AM	90	4,4		2,2	4,4	MICROBUS	20	1	12	49	$159.383	$ 7.809.767
21	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA - SEDE CALCUTA	Mañana	6:00 AM	40	16	7	1	16	MICROBUS	20	1	15	49	$183.421	$ 8.987.629
TOTAL RURAL												**22**	**428**	**49**	**$4.331.051**	**$ 214.409.398**

ZONA URBANA

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	INICIO DE RUTA (ORIGEN - DESTINO)	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN - DESTINO	Nº KM	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS A UTILIZAR	CUPOS	NUMERO DE DIAS PRESTACION DEL SERVICIO	VALOR DIA	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
							PAVIMENTADA	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)								
1	ZONA CENTRO MELGAR	IET CUALAMANA - SEDE CALCUTA	Mañana	6:20 a. m.	45	32	16		32	AUTOBUS	42	2	80	49	$1.015.169	$ 49.743.281
2	MANGOS	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	mañana	6:00 AM	15	5,8	2.9		5,8	AUTOBUS	42	3	120	49	$782.123	$ 38.324.027
3	DISPARATE	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 AM	20	7	3.5		7	AUTOBUS	42	13	508	49	$3.311.024	$ 162.240.176
4	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 AM	30	13,2	6.6		13,2	BUSETA	35	6	170	49	$862.422	$ 42.258.678
5	FLORIDA	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 AM	30	10,6	5.3		10,6	VANS	28	4	100	49	$433.062	$ 21.220.038
6	GALAN - ROJAS	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:25 AM	30	8	4		8	VANS	28	2	50	49	$216.482	$ 10.607.618
7	GALAN - CATARATAS	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:25 AM	30	7,2	3.6		7,2	AUTOBUS	42	3	115	49	$498.021	$ 24.403.029
8	ZONA CENTRO MELGAR	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE GUACAMAYAS	Mañana	4:30 AM	60	12	1,5	4,5	12	VANS	28	1	20	49	$326.948	$ 16.020.452

9	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 AM	30	13,2	6.6		13,2	VANS	28	4	100	49	$557.424	$ 27.313.776	
10	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	tarde	11:30 AM	30	13,2	6.6		13,2	BUSETA	35	2	60	49	$299.757	$ 14.688.093	
11	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 AM	30	2,6	1.3		2,6	AUTOBUS	42	2	80	49	$337.198	$ 16.522.702	
12	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Tarde	11:30 AM	50	2,6	1.3		2,6	BUSETA	35	2	65	49	$273.974	$ 13.424.726	
13	FLORIDA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 AM	30	4,8	2.4		4,8	AUTOBUS	42	1	40	49	$168.599	$ 8.261.351	
14	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 AM	50	2,8	1.4		2,8	BUSETA	35	1	32	49	$138.580	$ 6.790.420	
15	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Tarde	11:30 AM	20	2,8	1.4		2,8	BUSETA	35	1	30	49	$129.919	$ 6.366.031	
16	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:20 AM	30	4	2		4	AUTOBUS	42	1	35	49	$147.646	$ 7.234.654	
17	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	tarde	11:45 AM	30	4	2		4	BUSETA	35	2	60	49	$253.108	$ 12.402.292	
TOTAL URBANO												**50**	**1665**	**49**	**$ 9.751.456**	**$ 477.821.344**	
TOTAL RURAL+URBANO												**72**	**2093**	**49**	**$ 14.082.507**	**$ 692.230.742**	

Descripción del servicio a cotizar:

Se requiere la prestacion del servicio de transporte terrestre de 21 rutas rurales y 17 rutas urbanas que garanticen el traslado de los estudiantes desde el punto de encuentro a su lugar de destino (las Instituciones Educativas rurales y urbanas) por un total de 49 dias calendario escolar.

Los precios propuestos de la presente cotizacion son válidos en la vigencia 2026. El servicio de transporte escolaresta excluido de IVA segúnel artículo 476 del estatuto tributario en sus numerales 9 y 103. La información descriptiva del servicio cotizado está en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 1079 de 2015 Sector Transporte. El valor cotizado del serviciode transporte escolar incluye el mantenimiento de los vehiculos,pólizas de seguros,SOAT, permisos,conductor, combustible,impuestos. Nota informativa: La carga impositiva para el proyecto de prestación del servicio del Municipio de Melgar conforme a las cotizaciones emitidas por los diferentes oferentes. Establecidas por la Secretaria de Hacienda-Tesorería oscila del 9,5% al 10,5% del valor total del contrato.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/06/2026 - 12:06:08
Recibo No. S002149886, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N2ZQVK8EMx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ELITE VANS SERVICE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S
Sigla : EVS SERVICE TRANSPORTE ESPECIAL
Nit : 901922836-5
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 471738
Fecha de matrícula: 28 de febrero de 2025
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV 7A NRO 16A-52
Barrio : PARAMO
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : evstransporteespecial@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3203419776
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AV 7A NRO 16A-52
Barrio : PARAMO
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : evstransporteespecial@gmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 01 de febrero de 2025 de la Constitucion de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2025, con el No. 9399791 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ELITE VANS SERVICE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S, Sigla EVS SERVICE TRANSPORTE ESPECIAL.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 9407270 de 15 de mayo de 2026 se registró el acto administrativo No. 20253040015625 de 29 de abril de 2025, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social. OBJETO SOCIAL. La sociedad desempeñará principalmente las actividades de transporte terrestre automotor especial, intermunicipal, mixto, carga sus actividades conexas, además podrá realizar las siguientes actividades: 1. Afiliar toda clase de vehículos dedicados al servicio de transporte de carga de conformidad con las normas legales. 2. Comprar, vender, arrendar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza que sean necesarios para desarrollar las actividades de la compañía. 3. Formar parte como social o accionista de otras sociedades de fines similares o no; pudiendo así mismo ejercer la representación de la sociedad o personas dedicadas a actividades similares. Para el desarrollo y ejecución de este objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de crédito y de actos jurídicos con títulos valores o papeles de negocio en general y así mismo celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa o indirecta con las actividades que integra el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia de la sociedad. 4. Representación de empresas nacionales o extranjeras relacionadas con el objeto social de las empresas. 5. Establecimiento de almacenes de repuestos para automotores de cualquier clase o condición y adquisición mediante cualquier vía legal de accesorios y repuestos necesaria para mantener en buen estado de funcionamiento los vehículos, equipos y maquinarias de la compañía. 6. Establecimiento de estaciones de servicio y talleres para mantenimiento. 7. Realizar todos los actos de administración y disposición de establecimientos mercantiles que fueren necesarios para la ejecución de su objeto; dar y recibir de cualquier persona dinero en mutuo con intereses o sin él; adquirir y enajenar bonos, cedulas y demás títulos valores de contenido crediticio, negociarlos, endosarlos, tenerlos, descargarlos, protestarlos. 8 podrá afiliarse a consorcios, entidades gremiales, profesionales o cooperativas vinculadas a la actividad de transporte. así como también La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 580.000.000,00
No. Acciones	580,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 580.000.000,00
No. Acciones	580,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 580.000.000,00
No. Acciones	580,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un representante legal suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales La representación legal puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas, la Asamblea General de Accionistas, designará a los representantes legales por el período que libremente determine o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 01 de febrero de 2025 de la Constitucion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2025 con el No. 9399791 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ISIDRO MONTES RODRIGUEZ	C.C. No. 1.019.009.764

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE IVAN RAMIRO SCARPETTA NARVAEZ C.C. No. 1.032.390.795

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: N7912
Otras actividades Código CIIU: N7911

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ELITE VANS SERVICE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S
Matrícula No.: 471739
Fecha de Matrícula: 28 de febrero de 2025
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV 7A NRO 16A-52
Barrio : PARAMO
Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O

DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $41.063.828,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : H4921.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. 0, el 03 de marzo de 2025.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 17/06/2026 - 12:06:08
Recibo No. S002149886, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N2ZQVK8EMx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040015625
de 29-04-2025

"Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa **ELITE VANS SERVICE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. "EVS TRANSPORTE ESPECIAL", con NIT. 901922836-5**, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial**".**

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1079 de 2017, 431 de 2017, 478 DE 2021 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, "Modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación de Servicio público de transporte terrestre automotor especial, y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 2.2.1.6.2. Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015 estipula: Ámbito de aplicación. Las disposiciones de 1993, 336 de 1996 y 300 de 1996, modificada por las Leyes 1101 de 2006 y 1558 contenidas en el presente Decreto se aplicarán integralmente a la modalidad del Transporte Público Terrestre Automotor Especial, en todo el territorio nacional, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las leyes 105 de 2012 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que en cumplimiento al Decreto 431 de 2017, el señor PEDRO ISIDRO MONTES RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.009.764, mediante radicados Nos. 20253030533312 del 28 de marzo de 2025 y 20253030698222 del 25 de abril de 2025, en calidad de representante legal de la empresa **ELITE VANS SERVICE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. "EVS TRANSPORTE ESPECIAL", con NIT. 901922836-5,** solicitó para su representada la Habilitación y autorización para operar en la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que la **ELITE VANS SERVICE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. "EVS TRANSPORTE ESPECIAL", con NIT. 901922836-5,** cumple con los requisitos exigidos para otorgar habilitación, a través del Formato AUT-F-0045, el cual verifica los requisitos de habilitación de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial concluyéndose que cumple con las exigencias ordenadas por el Artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 para habilitarse en el Servicio Público Terrestre Automotor Especial.

Que, por lo expuesto, este despacho

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el 2025-04-29
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040015625
de 29-04-2025

"Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa **ELITE VANS SERVICE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. "EVS TRANSPORTE ESPECIAL", con NIT. 901922836-5**, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial**".**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Habilitación y autorización a la empresa **ELITE VANS SERVICE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. "EVS TRANSPORTE ESPECIAL", con NIT. 901922836-5,** para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, con las siguientes características:

Modalidad de Servicio:	Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
Radio de Acción:	Nacional.
Denominación de la empresa:	**ELITE VANS SERVICE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. "EVS TRANSPORTE ESPECIAL"**
Domicilio Principal:	Cúcuta – Norte de Santander
Dirección:	Av, 7A No. 16A – 52 Páramo
Email:	evstransporteespecial@gmail.com
Tel:	3203419776
NIT:	**901922836-5**
Representante legal:	PEDRO ISIDRO MONTES RODRIGUEZ C.C. No. 1.019.009.764
Capital pagado y Patrimonio líquido:	$580.000.000.oo
Clase de Vehículos: Público de	Los homologados para el Servicio Transporte Especial.
Vigencia: condiciones otorgamiento.	Indefinida, mientras subsistan las exigidas y acreditadas para su

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el 2025-04-29
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040015625
de 29-04-2025

"Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa **ELITE VANS SERVICE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. "EVS TRANSPORTE ESPECIAL", con NIT. 901922836-5**, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial**".**

Parágrafo 2. A las empresas que no mantengan las condiciones que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, se les aplicará el procedimiento y las sanciones, establecidas en las normas que rigen la materia.

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: De conformidad al Decreto 478 de 2021, Art. 2.2.1.6.7.2., dispone que dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo que concedió Habilitación, deberá solicitar ante esta Dirección Territorial la fijación de capacidad.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la empresa **ELITE VANS SERVICE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. "EVS TRANSPORTE ESPECIAL", con NIT. 901922836-5,** en la dirección registrada: Av. 7A No. 16A-52 B. Páramo, Cúcuta – Norte de Santander; teléfono: 3203419776, correo electrónico: evatransporteespecial@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto administrativo procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR JAVIER ARDILA LOZADA
Director territorial Norte de Santander

Proyectó:	Marta Imelda Greco G	Profesional Universitaria Grado 09	
Revisó:	Nestor Javier Ardila Lozada	Director Territorial	

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el 2025-04-29
www.mintransporte.gov.co